CONVENIO DE ASOCIACIÓN CA-003-2026	
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO EMPRESARIAL DE LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS E INDEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLÁNTICO, CON ENFOQUE EN INOVACION AGROPECUARIA
PLAZO	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O APROBACIÓN DEL INICIO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II.
VALOR	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($144.300.000)
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GALAPA
IDENTIFICACIÓN	NIT. 890.102.472-0
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN PROMOVIENDO Y MEJORANDO VIDAD**
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.975.859-8
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
No. DE CDP	2026.CEN.01.000168

Las partes antes señaladas, hemos convenido celebrar el presente otrosí modificatorio No. 01 al **Convenio de Asociación No. CA-003-2026**, teniendo en cuenta las consideraciones que se exponen a continuación:

1. Que, el día veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiséis (2026) las partes suscribieron convenio cuyo objeto consiste en: ***"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO SOCIO EMPRESARIAL DE LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS E INDEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLÁNTICO, CON ENFOQUE EN INOVACION AGROPECUARIA"*** . Que el valor del presente convenio asciende a la **suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($144.300.000).** Discriminados de la siguiente forma: La suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE Aporte mínimo de la ESAL: CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($14.300.000) M/CTE.**

2. Que, en la cláusula cuarta del convenio de asociación No. CA-003-2026, se estipuló como forma de pago la siguiente:

 "CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: un primer pago equivalente al 30% del valor del aporte del municipio siempre que el valor aportado por la ESAL se encuentre ejecutado. El otro Setenta por ciento 70%, mediante pagos parciales mensuales de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICIENTE PESOS ($8.272.727)** M/CTE, durante los once (11) Meses de ejecución del convenio previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento parcial de las actividades propuestas por la Asociación. Previo el cumplimiento de las siguientes condiciones: **a)** Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley. **b)** Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia. **c)** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. d) Presentación de certificación a la fecha,

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A.."

3. Que, de conformidad al valor del convenio, la suma correspondiente al pago del setenta por ciento (70%) de aporte del municipio corresponde a pagos mensuales de NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($9.100.000) durante los diez (10) meses de ejecución del convenio.

4. Que, se hace necesario proceder a la corrección de la cláusula cuarta del **Convenio de Asociación No. CA-003-2026** a efectos de que el valor enunciado por concepto de pagos mensuales relativos al setenta (70%) de los desembolsos relativos al aporte del Municipio atiendan al plazo de ejecución convenido así cómo los términos establecidos en la fase de planeación y el convenio suscrito.

5. Que, la Alcaldía Municipal de Galapa dentro del marco de su competencia y funciones se encuentra con la necesidad de apoyar al sector campesino del Municipio de Galapa, con el fin de brindarles las herramientas necesarias que les sirvan para una óptima utilización de la tierra. Históricamente el municipio ha dependido de las labores agropecuarias como actividad económica generadora de ingresos.

6. Que, la modificación de los contratos estatales es un mecanismo esencial para la adecuada ejecución de los mismos y la realización de los fines del Estado.

7. Que, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recoge los principios de economía y eficacia, indicando que los procesos contractuales deben servir a los fines estatales y a la prestación eficiente de los servicios públicos.

8. Que en el curso de la ejecución de los convenios se pueden presentar circunstancias en las que se requiera la suscripción de modificaciones contractuales, siempre y cuando estas no cambien su esencial.

9. Que, el presente otrosí aclaratorio no modifica la esencia del convenio y manifiesta la voluntad de las partes en cumplimiento de los fines estatales.

10. Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula cuarta -FORMA DE PAGO - del documento denominado "CLAUSULADO" la cual quedará así:

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa

"CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: un primer pago equivalente al 30% del valor del aporte del municipio siempre que el valor aportado por la ESAL se encuentre ejecutado. El otro Setenta por ciento 70%, mediante pagos parciales mensuales de NUEVE MILLONES CIEN MIL PESOS ($9.100.000) durante los diez (10) meses de ejecución del convenio previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento parcial de las actividades propuestas por la Asociación. Previo el cumplimiento de las siguientes condiciones: **a)** Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley. **b)** Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia. **c)** Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio. d) Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A.."

CLÁUSULA SEGUNDA: Todas las demás estipulaciones y cláusulas contempladas en el **Convenio de Asociación No. CA-003-2026** y que no sufrieron modificaciones, permanecen vigentes, así como su exigibilidad.

CLÁUSULA TERCERA: El presente Otrosí se perfecciona por las partes que en el intervienen, mediante suscripción electrónica en la plataforma transaccional SECOP II.

Dirección: Calle 13 No. 17-117 Galapa, Atlántico
Correo institucional: contactenos@galapa-atlantico.gov.co
Línea de servicio a la ciudadanía: (+57) 3160272493
www.galapa-atlantico.gov.co
NIT: 890.102.472-0
AlcaldiaGalapa